

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Enero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: KATHERINE ASTRID CORZO MÁRTINEZ. Apoderado: Wilder Orlando Carrillo Baquero. DEMANDADO: OSVAINER CHAVEZ VELASQUEZ.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00354-00

La señora KATHERINE ASTRID CORZO MÁRTINEZ, por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTO en contra del señor OSVAINER CHAVEZ VELASQUEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el titulo ejecutivo presentado es un título ejecutivo complejo, esto es que debe estar conformado por un conjunto de documentos, como lo es la constancia o certificación de incumplimiento de la obligación, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; documento con el cual se debe acreditar que el titulo contiene una obligación clara, expresa y exigible.

De acuerdo a lo anterior para este despacho el titulo ejecutivo aportado con la demanda no cumple con las características de un título ejecutivo complejo por cuanto no se aportó Certificación de Deuda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –Defensor de Familia, en la cual se acredite que en efecto el señor OSVAINER CHAVEZ VELASQUEZ se encuentra en mora en el cumplimiento de las cuotas de alimento tasadas por esa entidad.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO. JUEZ.

Jmcc.

Firmado Por: Leslye Johanna Varela Quintero Juez Juzgado De Circuito Familia 002 Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0113eaca67fc2110b82bd0ec63a87d3d9303ab4a206ed4cbbf6c8e9e187f55b0**Documento generado en 23/01/2023 05:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica